

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2022-00541

NOTIFICADO POR ESTADO No. 041 DEL 9 DE MARZO DE 2023.

1.- Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo N° 09), conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022), se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante JOSÉ FERNANDO GUERRERO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ** - [mariourreagutierrez@hotmail.com](mailto:mariourreagutierrez@hotmail.com).

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

2.- Se niega la solicitud de emplazamiento de los herederos determinados del causante elevada por la parte demandante (archivo N° 10), pues **i)** las documentales allegadas no se armonizan con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., pues certifican el envío de "DOCUMENTOS" y no del citatorio como corresponde y **ii)** se incurrió en error en uno de los destinatarios, pues se dirigió la documentación a HERNAN DAVID GUERRERO GONZALES, pese a que el demandado es YERMAN DAVID GUERRERO GONZÁLEZ.

Por lo anterior, la parte demandante deberá intentar nuevamente las gestiones de notificación, observando lo anterior y la normatividad procesal aplicable.

**NOTIFÍQUESE**

Carolina Laverde Lopez

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f013693c5e47cd4e095c8088cd4e8ffb6d35d4cdb082cc612a80669f6aa84a39**

Documento generado en 08/03/2023 12:32:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**